

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto de resolución núm. 10.292 de 21 de noviembre de 2022, del Presidente de la Junta Municipal del distrito Cerro-Amate (P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla) por la que se convocan subvenciones para gastos de funcionamiento dirigidas a entidades del distrito Cerro-Amate durante el año 2023.

BDNS (Identif.): 670306.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/670306>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Beneficiarios.

Serán beneficiarias todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del distrito Cerro-Amate que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Asimismo, deben reunir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, así como los establecidos en las bases, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos, entre otros, haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla así como por el distrito Cerro-Amate dentro del plazo para hacerlo.

Objeto.

La presente convocatoria va dirigida a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al año 2023 de aquellas entidades beneficiarias. Los gastos que, exclusivamente, podrán financiarse dentro de esta modalidad son:

- Los gastos derivados del alquiler de las sedes sociales, de suministros como luz y agua y de seguros de responsabilidad civil. El concepto de sede social será extensivo a aquellas instalaciones donde la entidad desarrolle actividades contempladas en sus estatutos sociales, y sin las cuales su funcionamiento para el cumplimiento de su objeto social no sería posible (ejemplo espacios de entrenamiento/ vestuarios de los club deportivos).
- Los gastos de limpieza (bayetas, productos con lejía, desinfectantes incluidos geles hidroalcohólicos, fregonas, cepillos de barrer, papel higiénico,...).
- Gastos de telefonía e internet.
- Gastos de informática y/o ofimática para la gestión ordinaria de la asociación (adquisición material de oficina, cartulinas, fotocopias, bolígrafos, rotuladores, sacapuntas, cartuchos tinta impresora y tóner impresora, memoria USB,...) siempre que no estén relacionados con proyectos específicos.
- Gastos por la reparación de pequeños desperfectos (arreglos de enchufes, reparación cerradura, reparación de algunos azulejos, reparación de desconchones de la pared,...).
- Gastos en productos necesarios para la pintura de pequeñas superficies de la sede.

Quedan excluidos expresamente los siguientes gastos:

- Gastos que tengan la consideración de inventariables.
- Gastos que correspondan a la realización de proyectos específicos.
- Las inversiones, incluidas las de la sede social que afecten a su estructura o supongan un incremento de la capacidad o vida útil de las instalaciones (arreglos completos de la instalación eléctrica, cambios de solería o alicatado, cambio de paramentos horizontales y/o verticales, etc).
- Adquisición y/o suscripción a boletines informativos, revistas, periódicos, páginas web, así como el mantenimiento de páginas web.
- Gastos de comidas o atenciones protocolarias.
- Cualquier otro cuya naturaleza no responda al objeto de la subvención.

Bases reguladoras.

Las bases que regulan la concesión de subvenciones destinadas a sufragar gastos de funcionamiento para el año 2023 dirigidas a entidades del distrito Cerro-Amate, serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuantía.

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 20.000 €, que se repartirá prorrateando el importe global máximo destinado a esta convocatoria entre todas las que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, una vez baremadas aplicando los criterios establecidos las bases y teniendo en cuenta que el importe máximo de ayuda alcanza hasta el límite de 600,00€.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados por el representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, podrán ser descargados de la página web del Ayuntamiento de Sevilla y se presentarán, dirigidos al Sr. Presidente de la Junta Municipal del distrito Cerro-Amate, con arreglo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones en el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (<https://sede.sevilla.org>). La presentación generará un número de expediente electrónico almacenado en la carpeta ciudadana al que deberá acceder para consultar el estado de tramitación del expediente.

En el supuesto de que la solicitud fuese presentada de forma presencial, se procederá a la notificación para la subsanación a través de la presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que haya sido realizada la subsanación (art. 68.3 Ley 39/15 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Otros datos.

Se acompañan a la presente convocatoria los modelos de impresos que las entidades interesadas deberán utilizar para las distintas fases del procedimiento y que deberán estar firmados por la persona representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, pudiendo ser descargados de la página web sevilla.org.

- Anexos I a IV: En el momento de la solicitud de la subvención.
- Anexos V y VI: Una vez sea publicada la resolución de adjudicación provisional de la subvención.
- Anexos VII a XI: Para justificar la subvención concedida.

Sevilla a 10 de enero de 2023.—El Teniente Alcalde Delegado del distrito Cerro-Amate, Manuel Flores Cordero.